

en la partida tercera, folio 293, la hipoteca que Dn. Victor, Dn. Rafael, Dn. Alberto Larco, la señora Josefina Herrera viuda de Larco por su propio derecho i en representación de sus menores hijos María i Carlos Larco, constituyeron en favor de Dn. Geronimo C. Larco para garantizarle el crédito de ciento veinticinco mil soles que le reconocen. ----- En la partida novena folio 293; el derecho de propiedad de los señores Graham Rowe i C° sobre las acciones i derechos que sobre las acciones i derechos que sobre el fundo Chiclin le corresponden a la sociedad viuda de Larco & Hijos, en virtud de haber recibido quince mil libras de las veinte i cinco mil, que convino dicha casa en proporcionárselos para la compra de este mismo fundo, dentro de las condiciones pactadas en la escritura de 4 de Septiembre de 1900. ----- En la partida décima, la hipoteca por la suma de cinco mil libras constituida en favor de Dn. Andrés Larco por la señora María Encarnación de los Ríos de Cox i la señorita Virginia de los Ríos Pinillos, por si i como sesionaria de los hermanos Larco i Eduardo de los Ríos Pinillos, según escritura otorgada ante el notario Dn. Manuel Méndez, el 25 de Septiembre de 1900. ----- En la partida diez i nueve, folio 314, la hipoteca por la suma de diez mil libras esterlinas constituida por la sociedad agrícola Larco Herrera Hnos., representada por su socio i gerente Dn. Rafael Larco Herrera a favor de los señores Graham Rowe i C°, dentro las condiciones estipuladas en la escritura pública otorgada en Lima el 15 de mayo de 1902, ante el notario público Dn. Felipe S. Vivanco. ----- En la partida veintiocho folio 344; i proveniente del juicio que la señora Isabel Ganoza viuda de Sarua & hijos le seguían a los hermanos Ríos Pinillos una notificación judicial de retención de las mensualidades que debía entregar la sociedad Larco Herrera hermanos por auto de tres de diciembre de 1904 expedido por el señor Juez de Ira. Instancia doctor Santiago Vásquez, siendo actuaria Dn. José Alva i Gómez i ultimamente en la partida cuarenta i seis folio 187; grava también la hipoteca que por la suma de 10.000L constituyó la sociedad Larco Herrera Hnos en favor de la casa Graham Rowe i compañía según escritura de 15 de mayo de 1902.

Sobre la otra mitad del fundo Chiclin, que adquirió dicha sociedad por compra que hizo a la señora María de los Ríos de Cox i señorita Virginia de los Ríos.

I referente al fundo molino de Bracamonte, resulta: que examinados, así mismo, tanto los antiguos libros de hipoteca, como los libros del Registro de la Propiedad, por los nombres de Dn. Apolinario Bracamonte, de su esposa doña Laura Jimeno de Bracamonte, Natalia Bracamonte de Agüero, Claudina Bracamonte de Ganoza, firma social viuda de Larco & Hijos i ultimamente por el del actual propietario Larco Herrera hermanos, aparece: a fojas treinta i cinco i treinta i siete, número sesentitres, libro quince de los antiguos libros de hipotecas, la constituida por viuda de Larco & Hijos representada por su Gerente Dn. Victor A. Larco a favor de los señores Graham Rowe i C° para responder por un saldo de sesenta mil libras de la testamentería de Dn. Rafael Victor Larco, constituida más tarde en viuda de Larco & Hijos, quedando obligados a merito de esta escritura los capitales de molino de Bracamonte que juntamente con el de otros fundos según inventario de siete de noviembre de 1888. ----- En el tomo primero, folio quinientosuno, partidas una i dos del libro del registro de la Propiedad, corre una anotación preventiva renovada, en la cual los señores Dn. Victor, Dn. Rafael, Dn. Alberto Larco, la señora Josefina Herrera viuda de Larco por su propio derecho i en representación de sus menores hijos María i Carlos Larco, hipotecaron plantaciones, capitales de todo género i habitaciones de la finca, para garantizar el crédito de ciento veinticinco mil soles de plata que los expresados Larco reconocen a favor de Dn. Geronimo C. Larco, según escritura pública otorgada ante el notario Dn. Miginio Gutierrez el 18 de marzo de 1897 en la partida trece folio 514, se encuentra registrada una servidumbre predial de acuerdo en favor del fundo Cartavio, en virtud de la sentencia ejecutoriada expedida por el señor Juez de primera Instancia doctor Dn. Santiago Pacheco el veinte de julio de 1868. ----- En la partida diecisiete, folio 246, grava también sobre este fundo una hipoteca por la cantidad de seis mil libras esterlinas constituida por la sociedad agrícola Larco Herrera Hermanos representada por su gerente Dn. Rafael Larco Herrera a favor de la firma comercial Graham Rowe i C° representada por el señor G. G. Gubbins, según escritura extendida ante el notario público de esta ciudad Dn. Carlos M. Gaines Lozada i por la cual se obliga la sociedad Larco Herrera Hermanos a garantizar con este fundo no solamente la suma de seis mil libras sino también el saldo que arroje la cuenta corriente con los señores Graham Rowe i C° hasta el 31 de diciembre de 1906 dentro de las condiciones pactadas en la escritura de su propósito. ----- En la partida dieciocho, folio 247, se registra una hipoteca constituida por los señores Larco Herrera Hermanos a favor del Colegio Nacional de San Nicolás de Huamachuco para garantir el contrato enfeutico de Tulpo propiedades de dicho colegio.

AA-HCH 1.3

fo: 8

Do: 8

Fu: 1

cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20